

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública.

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 005 de 2020 el Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de tercer nivel en el territorio insular.

Que LA ESE para el cabal cumplimiento de su objeto social y cumplimiento de normatividad legal vigente, requiere suministro de sangre y hemocomponentes para el normal funcionamiento de los servicios en los que éste tipo de suministros se demanden, que permitan desarrollar con calidad, oportunidad y seguridad los servicios de salud que se brindan a la comunidad.

El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establece como estándar de habilitación un Servicio de Transfusión Sanguínea y en consecuencia el suministro oportuno de sangre y hemoderivados que conlleve a la atención integral del paciente y aún más teniendo en cuenta que el hospital departamental de San Andrés islas es el único centro asistencia de segundo nivel con algunos servicios de tercer nivel en todo el Archipiélago; la transfusión sanguínea en la institución se ha mantenido como una alternativa terapéutica, para restituir la sangre o uno de sus componentes y de este modo mantener la hemodinámica de aquellos pacientes expuestos a patologías o eventos que ponen en peligro la vida, razón por lo que se solicita contratar el suministro de Sangre y Hemoderivados durante las 24 horas del día que incluya el transporte oportuno.

LA E.S.E. para dar cumplimiento a la planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en el paciente y su familia con estándares de calidad, reconocidos y diferenciados de otras entidades similares en Colombia, mediante el presente proceso de contratación pretende garantizar el suministro oportuno de componentes sanguíneos (hemocomponentes) para la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el cual se realizara a demanda y necesidad de los pacientes; esto teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución Política en su artículo 49 que establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La cotización se deberá presentar teniendo en cuenta los requerimientos técnicos solicitados para la evaluación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las PROPUESTAS que hayan sido ADMITIDAS JURÍDICAMENTE y que hayan CUMPLIDO con los requisitos TÉCNICOS, el cual se deberá ofertar de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas así:

PRODUCTO	TARIFA
GLOBULOS ROJOS EMPAQUETADOS POBRES EN LEUCOCITOS	
GLOBULOS ROJOS FILTRADOS ADULTO	
SANGRE TOTAL RECONSTITUIDA (Glóbulos Rojos y PFC)	
CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRES EN LEUCOCITOS	
PLASMA FRESCO CONGELADO	
CRIOPRECIPITADOS	
U PEDIATRICA DE GLOBULOS ROJOS FILTRADOS 100 ML	
U PED. DE GLOBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS 100 ML	
AFERESIS DE PLAQUETAS FILTRADAS (PAQUETE POR 6 UNIDADES)	

Para la evaluación el comité de Apoyo a la Actividad Contractual de LA ESE verificará que se hayan aportado todos los requerimientos jurídico documentales y que se cumplan con los siguientes requisitos:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CRITERIO TECNICO	
LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO otorgada por EL INVIMA, con pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el debido ente de vigilancia y control.	
El decreto 1571 de 1993 estipula de obligatorio cumplimiento el SELLO NACIONAL DE CALIDAD DE SANGRE, a través de la cual se certifica que cada unidad de sangre ha sido analizada para la búsqueda de antígenos de Hepatitis B, anticuerpos para Hepatitis C y V.I.H. y la prueba serológica para SIFILIS con resultados NO REACTIVOS.	
De igual forma garantizar TRANSPORTE OPORTUNO es decir tener disponibilidad a cualquier hora (día y noche) es un requisito indispensable, asegurando la disponibilidad de sangre, y aún más teniendo en cuenta que en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se encuentra apartado del interior del país, motivo por el cual se requiere total y oportuna disponibilidad en el evento de alguna calamidad.	
Que el promedio de consumo mensual en LA ESE es de 50 unidades de Glóbulos Rojos, 20 Unidades de Plasma Fresco Congelado por Cada grupo Sanguíneo y 10 unidades de Crioprecipitados, para cubrir las necesidades habituales y la mayoría de las urgencias, razón por lo cual es importante SUMINISTRO OPORTUNO DE UNIDADES CON FECHA DE VENCIMIENTO PROLONGADA.	
Entrega oportuna de la documentación requerida en la presente invitación	
Forma de pago	

Nota: La evaluación consiste en el análisis comparativo de las propuestas sobre aspectos técnicos y financieros de las mismas; este análisis será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los oferentes; como también el Hospital podrá solicitar por escrito una vez cerrada la recepción de propuestas y dentro del plazo señalado para la evaluación de las mismas; aclaraciones, verificaciones y explicaciones de las ofertas sin que por esto pueda el proponente adicionar, mejorar o modificar las condiciones o características de su oferta.

1.1 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMPONENTES SANGUNEOS (HEMOCOMPONENTES) PARA LA (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones de CLINISERVICES S.A.S.

1. Ejecutar de forma oportuna el objeto del presente contrato
2. Garantizar la calidad en la prestación del servicio
3. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y las disposiciones legales y vigentes
4. Entregar el bien contratado de primera calidad y acorde a las características ofrecidas y contratadas
5. Entregar los bienes en cantidades y fechas solicitadas, dentro del plazo de ejecución por tiempo y dinero
6. Asumir costos de transporte para la entrega de los elementos en el lugar donde los requiera la institución

Las demás necesarias que, sean consideradas por oficina jurídica.

2.3. Obligaciones de LA ESE

a) Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas. b) Designar el supervisor del contrato. c) Recibir los bienes cuando cumplan con las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, conforme las necesidades de LAESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3. TIPO DE CONTRATO

Compra venta	Prestación de servicios	Convenio interadministrativo	Empréstito	Suministro	X
Arrendamiento	Otro	¿Cual?			

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.2 Acuerdo 014 de 19 de enero de 2021)	Convocatoria Publica (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2021)	X	Compras Electrónicas (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2021)	Otro

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Estimado	\$ 69.300.000 M/CTE	Rubro y código presupuestal	4100100-3

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO EN QUE SE REQUIERA

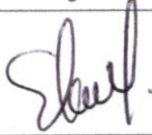
Entrega oportuna de la documentación requerida en la presente invitación, Forma de pago, Experiencia y trayectoria en el suministro de hemocomponentes sanguíneos.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que eventualmente pueden presentarse son los siguientes: 1. El proveedor suscribirá una póliza única de garantía a través de una compañía de seguros con domicilio en Colombia y de reconocido prestigio. Estos riesgos son: cumplimiento del contrato para precaver la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista, según las cláusulas establecidas en este, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. para garantizar el cumplimiento del contrato.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, en cuantía del veinte al 20% del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

8. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
Tipificación	X	%	vigencia
Cumplimiento del contrato	X	10	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien o servicio	X	20	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, y/o indemnizaciones	X	10	del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
Buen mano del anticipo			
Responsabilidad civil profesional			
Responsabilidad civil extracontractual			
Estabilidad de la obra			
Otros			
9. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO			
Plazo: Cuatro (4) meses			
Lugar de ejecución, ESE hospital departamental de san Andrés, providencia y santa catalana		Forma de pago: de 60 a 90 días	
Fecha: 18 de agosto de 2021			
			
FIRMA DEL SOLICITANTE	APROBACIÓN JURÍDICA	FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO – GERENTE (E)	